

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 9 DE ABRIL DE 2013

En Villaquilambre, y siendo las 12:00 hs. del día 9 de abril de 2013, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO.- y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2013.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2013.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO.

2.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS", MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 026/13, DE FECHA 13 DE MARZO DE 2.013, POR IMPORTE DE 206.551,02€, EN CONCEPTO DE 18ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, PADECASA, OBRAS Y SERVICIOS, S.A.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

"Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 31 de agosto de 2.010, se aprobó el expediente de contratación de la obra de urbanización del sector SAU-1 –Las Horcas, con presupuesto base de licitación de 2.829.517,59 €.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de septiembre de 2010, se aprobó la adjudicación provisional de las obras de urbanización del Sector SAU-1 "LAS HORCAS" a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA, S.A. (PADECASA), por importe de 1.812.467,01 €, que supone una baja del 37,03%.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 26 de octubre de 2010, se aprobó la adjudicación definitiva de las obras de urbanización del sector SAU-1 Las Horcas a la empresa PAVIMENTOS ASFÁLTICOS DE CASTILLA, S.A. (PADECASA), por importe de 1.812.467,01 €, que supone una baja del 37,03%.

Con fecha 22 de noviembre de 2010 se formalizó el contrato administrativo de la obra urbanización del sector SAU-1 –Las Horcas.

Considerando que con fecha [18 de marzo de 2.013](#) y registro de entrada n° [2.808](#), se presenta factura n° [026/13](#), de fecha [13 de marzo de 2.013](#) por la empresa PADECASA, OBRAS Y SERVICIOS, S.A., adjudicataria del contrato, por un importe de [206.551,02 €](#), IVA incluido, en concepto de [18ª Certificación](#) de las obras de URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS", EN VILLASINTA DE TORÍO.

Resultando que dicha factura está certificada por la Dirección Facultativa y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero - Reconocer la obligación correspondiente al contrato de OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS", EN VILLASINTA DE TORÍO, mediante la aprobación de la Factura nº 026/13, de fecha 13 de marzo de 2.013, por importe de 206.551,02 € IVA incluido, en concepto de 18ª Certificación de las obras de URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS", EN VILLASINTA DE TORÍO, emitida por la empresa adjudicataria de la obra, PADECASA, OBRAS Y SERVICIOS, S.A., con C.I.F. A-05010285.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra.

2.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS", MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA DE FECHA 18 DE MARZO DE 2.013, POR IMPORTE DE 2.419,87 €, CORRESPONDIENTES A LA 18ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, INGENIERÍA, SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (I.S.A.M.).

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

"Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2.010 se aprobó y se comprometió el gasto por importe total de 21.234,10 € I.V.A. incluido, correspondiente a la contratación del servicio de Dirección de Obra de las Obras de Urbanización del Sector S.A.U.-1, "Las Horcas" en Villasinta, y se procedió a su adjudicación mediante el procedimiento de contrato menor a la empresa INGENIERÍA, SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (I.S.A.M.), con C.I.F.: B-24377731, en un importe total de 21.234,10 € I.V.A. incluido.

Considerando que con fecha 18 de marzo de 2.013 y registro de entrada nº 2.810, se presenta factura nº 6/DO/13, de fecha 18 de marzo de 2.013 por la empresa INGENIERÍA, SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (I.S.A.M.), con C.I.F.: B-24377731, adjudicataria del contrato, por un importe de 2.419,87 €, IVA incluido, en concepto de 18ª Certificación de las obras de "URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS" EN VILLASINTA".

Resultando que consta informe del Arquitecto Municipal dando el visto bueno a la factura y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS" EN VILLASINTA, mediante la aprobación de la factura nº 6/DO/13, de fecha 18 de marzo de 2.013, por importe de 2.419,87 €, IVA incluido, en concepto de honorarios de DIRECCIÓN DE OBRAS correspondientes a la 18ª certificación de las obras de "URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS" EN VILLASINTA", emitida por la empresa adjudicataria del contrato, INGENIERÍA, SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (I.S.A.M.), con C.I.F.: B-24377731.

2.3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS" MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA DE FECHA 18 DE MARZO DE 2.013, POR IMPORTE DE 2.419,87 €, CORRESPONDIENTES A LA 18ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR INGENIERÍA, SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (I.S.A.M.).

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

"Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2.010 se aprobó y se comprometió el gasto por importe total de 21.234,10 € I.V.A. incluido, correspondiente a la contratación del servicio de Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras de Urbanización del Sector S.A.U.-1, "Las Horcas" en Villasinta, y se procedió a su adjudicación mediante el procedimiento de contrato menor a la empresa INGENIERÍA, SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (I.S.A.M.), con C.I.F.: B-24377731, en un importe total de 21.234,10 € I.V.A. incluido.

Considerando que con fecha 18 de marzo de 2.013 y registro de entrada nº 2.809, se presenta factura nº 7/DO/13, de fecha 18 de marzo de 2.013 por la empresa INGENIERÍA, SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (I.S.A.M.), con C.I.F.: B-24377731, adjudicataria del contrato, por un importe de 2.419,87 €, IVA incluido, en concepto de 18ª Certificación de las obras de "URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS" EN VILLASINTA".

Resultando que consta informe del Arquitecto Municipal dando el visto bueno a la factura y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS" EN VILLASINTA, mediante la aprobación de la factura nº 7/DO/13, de fecha 18 de marzo de 2.013, por importe de 2.419,87 €, IVA incluido, en concepto de honorarios de DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD correspondientes a la 18ª certificación de las obras de "URBANIZACIÓN DEL SECTOR S.A.U.-1 "LAS HORCAS" EN VILLASINTA", emitida por la empresa adjudicataria del contrato, INGENIERÍA, SERVICIOS ÁNGEL MANCEBO, S.L. (I.S.A.M.), con C.I.F.: B-24377731.

2.4.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA "CENTRO DE DÍA Y UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS PARA MAYORES, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA DE FECHA 27 DE MARZO DE 2.013, POR IMPORTE DE 2.044,90 €, CORRESPONDIENTES A LA 11ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA, GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

"Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2012 se aprobó y se comprometió el gasto por importe total de 15.340,00 €, IVA incluido, correspondiente a la contratación del servicio de Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra "Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarodrigo de las Regueras (Villaquilambre)", y se procedió a su adjudicación mediante el procedimiento de contrato menor a la empresa GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P., con C.I.F.: B-24587479, en un importe total de 15.340,00 €, IVA incluido.

Considerando que con fecha 27 de marzo de 2.013 y registro de entrada nº 3.196, se presenta factura nº 12.13, de fecha 27 de marzo de 2.013 por la empresa GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P., con C.I.F.: B-24587479, adjudicataria del contrato, por un importe de 2.044,90 €, IVA incluido, en concepto de 11ª Certificación de la obra "Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarodrigo de las Regueras (Villaquilambre)".

Resultando que obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA "CENTRO DE DÍA Y UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS PARA MAYORES EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS (VILLAQUILAMBRE)", mediante la aprobación de la factura nº 12.13, de fecha 27 de marzo de 2.013, por importe de 2.044,90 €, IVA incluido, en concepto de honorarios de DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD correspondientes a la 11ª certificación de la obra "Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarrodrigo de las Regueras (Villaquilambre)", emitida por la empresa adjudicataria del contrato, GETINO & SANTOS, TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.P., con C.I.F.: B-24587479.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

3.1.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 11 DE LA OBRA "CENTRO DE DÍA Y UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS PARA MAYORES" Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A DICHO CONTRATO, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2.013, POR IMPORTE DE 60.697,67 € IVA INCLUIDO, EN CONCEPTO DE 11ª CERTIFICACIÓN, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, OBRAS E INGENIERÍA SOSTENIBLE Y AMBIENTAL, S.L. (OINSA).

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2.011 se aprobó el expediente de contratación de la obra "Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarrodrigo de las Regueras (Villaquilambre)".

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2.011 se adjudicó a la empresa OBRAS E INGENIERÍA SOSTENIBLE Y AMBIENTAL, S.L. (OINSA) la ejecución de la obra "Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarrodrigo de las Regueras (Villaquilambre)", por un importe total de 475.037,11 €, I.V.A. incluido y la ejecución de todas las mejoras incluidas en el PCAP, es decir, la ejecución completa de las obras incluidas en el anexo "memoria valorada de urbanización" y en el anexo "memoria de unidades de obra para mejoras en la licitación de la obra del Centro de Día de Villarrodrigo de las Regueras".

Considerando que con fecha 27 de marzo de 2013 y registro de entrada nº 3.195, se presenta factura nº 23/13, de fecha 27 de marzo de 2.013 por la empresa OBRAS E INGENIERÍA SOSTENIBLE Y AMBIENTAL, S.L. (OINSA), adjudicataria del contrato, por un importe de 60.697,67 €, IVA incluido, en concepto de 11ª Certificación de la obra "Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarrodrigo de las Regueras (Villaquilambre)".

Resultando que dicha factura está certificada por la Dirección Facultativa y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.– Aprobar la certificación nº 11 de la obra “Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarodrigo de las Regueras (Villaquilambre)”, emitida por la Dirección Facultativa.

Segundo.– Reconocer la obligación correspondiente al contrato de la obra “Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarodrigo de las Regueras (Villaquilambre)”, mediante la aprobación de la factura nº 23/13, de fecha 27 de marzo de 2.013, por importe de 60.697,67 € IVA incluido, en concepto de 11ª Certificación de la obra “Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas para Mayores en Villarodrigo de las Regueras (Villaquilambre)”, emitida por la empresa adjudicataria de la obra, OBRAS E INGENIERÍA SOSTENIBLE Y AMBIENTAL, S.L. (OINSA), con C.I.F. B-24011645.

Tercero.– Aprobar la liquidación de tasas por dirección de obra.

3.2.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA PARA LA TERCERA EDAD EN EL CENTRO CÍVICO DE NAVATEJERA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

<<Visto que con fecha 27 de marzo de 2012, se reunió la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP-, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2012, que se transcribe literalmente:

“Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 12:00 horas del día 27 de marzo de 2012, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP-, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2.012.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Alcalde, D. Manuel García Martínez, que actúa como Presidente.

- Vocales:

El Concejal de Sanidad y Bienestar Social, D. Juan Carlos Cortina Pascual

La Concejala de Mujer, Familia y Fiestas, Dña. Carmen Olaiz García

El Concejal del Grupo P.S.O.E., D. Julián Viñuela Suárez.

La Técnico Municipal, Dña. Eva Mª Alegre González.

La Interventora Municipal, Dña. Luisa de la Fuente Rodríguez.

El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García

- Actúa como Secretaria de la mesa la Técnico de Contratación, Eugenia Baños González.

Constituida la Mesa de Contratación, en el lugar y hora mencionados, se da cuenta del Informe emitido por la Técnico Municipal, Dña. Eva Mª Alegre González

Nº ENTRADA

SUJETO

FECHA

Acto seguido, y conforme establece la cláusula 17 del PCAP, se ordena por la Presidencia la apertura del SOBRE A "documentación administrativa", procediendo la Secretaría a certificar la relación de documentos, dando lectura en voz alta, comprobando el cumplimiento del pliego, y declarando admitida toda la documentación presentada por el licitador.

Finalizada la lectura de la documentación obrante en los SOBRES A, se comprueba que toda la documentación está correcta, por lo que se decide proceder seguidamente a la apertura de la proposición económica del único licitador que ha presentado oferta.

Comienza el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados relativos a las ofertas presentadas.

A dicho acto de apertura no asiste ningún representante de la única oferta presentada.

A continuación, se procede a la apertura del **SOBRE B "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR"**, según lo dispuesto en el art. 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), dando lectura la secretaria a la oferta, en la cual se encuentra toda documentación exigida en la cláusula 13 del PCAP, con el siguiente resultado:

a) **Aportación de mobiliario y enseres** que ofrece el licitador:

BIEN	MARCA	MODELO	VALOR
SILLÓN PELUQUERÍA	VAREST	VAREST	113,75 €
CALENTADOR CERA	MAGCOST	MAGCOST	55,00 €
SILLA ESPERA	IKEA	IKEA 4 PATAS	50,00 €

b) **Mejoras del servicio:**

- 1.- Servicio a domicilio.
- 2.- Aumento mobiliario.
- 3.- Pintura y decoración.
- 4.- Venta productos estética y peluquería.
- 5.- Manicura.
- 6.- Teléfono fijo y móvil para citas.
- 7.- Prensa y revistas semanal.
- 8.- Televisión.
- 9.- Atención rápida y sin esperas gracias a la cita previa.
- 10.- Masaje capilar.
- 11.- Previsto más compra mobiliario.
- 12.- Aumento horario.

SOBRE C: Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

SERVICIO SEÑORAS	PRECIO MÁXIMO	PRECIO OFERTADO	PRECIO OFERTADO PARA USUARIOS CON TARJETA AZUL
Corte	6 €	5 €	4,5 €
Corte y lavado	8 €	6 €	5,5 €
Corte, lavado y peinado	11 €	9,5 €	9 €
Lavado y peinado con espuma	8 €	6,5 €	6 €
Corte, lavado y peinado con espuma	14 €	11 €	10,5 €
Lavado y peinado pelo largo con espuma	10 €	8 €	7,5 €
Tinte y peinado	14 €	11,5 €	11 €
Tinte y peinado media melena	16 €	13 €	12,5 €
Tinte, mechas y peinado	24 €	21,5 €	20 €

Tinte, mechas y peinado media melena	26 €	23,5 €	22 €
Mechas y peinado	20 €	16,5 €	16 €
Mechas y peinado media melena	22 €	19 €	18,5 €
Moldeado y peinado con espuma	20 €	16,5 €	16 €
Aplicación de espumas o plis	3 €	2 €	1,5 €
Ampollas tratamiento	4 €	3 €	3 €
Baño crema o mascarilla	3 €	2 €	1,5 €
Depilación facial	4 €	4 €	4 €
Corte	6 €	5 €	4,5 €
Lavado y corte	8 €	6 €	5,5 €

Canon ofrecido: 140 €/mes.

Se comprueba que la oferta presentada es admisible de acuerdo con los criterios del PCAP por lo que, de acuerdo con lo previsto en el art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público –TRLCS- , la licitación no puede declararse desierta.

Por último y según lo dispuesto en la cláusula 17 del PCAP, se acuerda remitir la documentación contenida en los sobres B y C a los técnicos competentes para su evaluación.

Se da por finalizada la reunión a las 12:15 horas, y yo la Secretaria, consigno la presente acta, la cual leo en voz alta y someto a la firma del Presidente, y doy fe"

Considerando que por error, no se procedió al requerimiento de documentación, ni por ende a su adjudicación, habiéndose presentado sólo una oferta, y constando informe de fecha 19 de marzo de 2013, emitido por la Técnica Coordinadora de Servicios Sociales, donde se informa que la oferta cumple con el pliego de prescripciones técnicas establecidas para la adjudicación del servicio.

Resultando que el artículo 151.3 del TRLCS- , establece que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que se figuren en el pliego.

Por lo anterior, y dado que la oferta presentada es admisible y acorde a los criterios de los pliegos aprobados para su adjudicación, procede requerir a la licitadora que presente la preceptiva documentación contemplada en el artículo 151.2, previa a la adjudicación del contrato.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y

del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Notificar y requerir a **DÑA. RAQUEL QUINTANA GARCÍA**, con D.N.I. 51.943.643 J, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificado de no tener deudas con el Ayuntamiento de Villaquilambre, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 336,00€.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a realizar una nueva licitación.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Tercero.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a Dña. Raquel Quintana García

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

4.1.- AUTORIZACION, DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACION Y DE LOS INTERESES DE LOS PRÉSTAMOS CONCERTADOS CON ENTIDADES BANCARIAS CARGADAS EN LAS CUENTAS BANCARIAS EN EL MES DE MARZO/2013

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

“Don **MANUEL MITADIEL MARTINEZ**, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (León), en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y legislación concordante.

RESULTANDO:

1.- Que el Ayuntamiento de Villaquilambre tiene formalizados diferentes contratos de préstamos y que ha vencido la mensualidad de marzo de 2013 en las cuantías siguientes:

MARZO 2013					
N PRESTAMO	BANCO	AMORTIZACION	INTERESES	TOTAL	PERIODICIDAD
1373	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1374	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	

1385	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1709	NOVA CAIXA GALICIA	2.685,69	193,23	2.878,92	PERIODO AL 02/03/2013
1781	NOVA CAIXA GALICIA	983,59	223,84	1.207,43	PERIODO AL 02/03/2013
1384	NOVA CAIXA GALICIA			0,00	
1977	NOVA CAIXA GALICIA	4.732,00	398,35	5.130,35	PERIODO AL 02/03/2013
2600	NOVA CAIXA GALICIA				
	TOTAL	8.401,28	815,42	9.216,70	
3144105120	CAJA ESPAÑA			0,00	
3144135620	CAJA ESPAÑA			0,00	
3144184620	CAJA ESPAÑA			0,00	
4621	CAJA ESPAÑA				
3144191120	CAJA ESPAÑA			0,00	
3188985320	CAJA ESPAÑA	1.609,62	115,39	1.725,01	PERIODO AL 29/03/2013
4076927120	CAJA ESPAÑA	10.354,59	9.289,25	19.643,84	PERIODO AL 31/03/2013
	TOTAL	11.964,21	9.404,64	21.368,85	
9506553840	BBVA			0,00	
9506553874	BBVA			0,00	
9546499655	BBVA			0,00	
9543705529	BBVA			0,00	
44411355	BBVA	9.457,47	1.199,26	10.656,73	PERIODO AL 22/03/2013
951463287	BBVA	1.473,11	40,51	1.513,62	PERIODO AL 01/03/2013
46753973	BBVA		3.273,38	3.273,38	PERIODO AL 20/03/2013
	TOTAL	10.930,58	4.513,15	15.443,73	
962031215737084	LA CAIXA BARCELONA		57.782,33	57.782,33	PERIODO AL 28/02/2013
	TOTAL	0,00	57.782,33	57.782,33	
1030600395	BANCO SANTANDER				
1030600396	BANCO SANTANDER	4.619,16	464,87	5.084,03	PERIODO DEL 28/12/2012 AL 28/03/2013
	TOTAL	4.619,16	464,87	5.084,03	
	TOTAL	35.915,23	72.980,41	108.895,64	

VISTOS el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE número 59 de 9 de marzo), los contratos de préstamos formalizados con las diferentes Entidades Financieras, las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normas complementarias.”

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente han sido tenidas en cuenta todas las normas que lo regulan, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2011, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de las cuotas de amortización y de los intereses por el importe total especificado en el cuadro anterior.

Segundo.- Imputar el pago de las cuotas de amortización a la partida presupuestaria: 011.913.00.

Tercero.- Imputar el pago de los intereses a la partida presupuestaria 011.310.01.

4.2.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL TERCER PAGO DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA PENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE CON LA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA SERALIA.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

“Visto el Convenio Administrativo suscrito en fecha 26 de abril de 2012 con la empresa adjudicataria del contrato de recogida de basuras y limpieza viaria SERALIA, del que toma conocimiento el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2012.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de SERALIA.”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al segundo pago de los intereses de demora, correspondiente al segundo trimestre del 2013, por los retrasos en los pagos de facturas abonadas con anterioridad a 31/12/2012, por importe de 20.424,23 €, a favor de la mercantil LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA S.A. de CIF A47379235.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura nº I/00002/03-13 de fecha 01/04/2013 e importe 20.424,23€, emitida por la mercantil LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA S.A. de CIF A47379235.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

5.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, POR IMPORTE DE 3.059,88 €, EMITIDA POR VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. EN CONCEPTO DE SERVICIO DE TELEFONÍA DEL 15 DE FEBRERO DE 2.013 AL 14 DE MARZO DE 2.013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

“Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2.012.

Visto que en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2012 se adoptó, entre otros, la adjudicación a la empresa Vodafone España, S.A.U., con C.I.F. A-80907397 el contrato del servicio de telecomunicaciones (telefonía móvil y telefonía fija) del Ayuntamiento de Villaquilambre por un período de 2 años, comprometiéndose un importe de 38.055,00 € para el año 2012 y en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Considerando que con fecha [25 de marzo de 2.013](#) y [registro de entrada nº 3.049](#), por la empresa VODAFONE ESPAÑA, S.A.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [CI0638116284](#), de fecha [15 de marzo de 2.013](#), por importe de [3.059,88 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de telefonía del 15 de febrero de 2.013 al 14 de marzo de 2.013](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y

disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al [servicio de telefonía del 15 de febrero de 2.013 al 14 de marzo de 2.013](#), por importe **3.059,88 € IVA incluido**, a favor de la mercantil VODAFONE ESPAÑA S.A.U con CIF A80907397.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura [C10638116284](#), de fecha [15 de marzo de 2.013](#), emitida por VODAFONE ESPAÑA S.A.U, con CIF A80907397, por importe total de **3.059,88 € IVA incluido**, correspondiente al [servicio de telefonía del 15 de febrero de 2.013 al 14 de marzo de 2.013](#).

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

6.1.- APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 3 de abril de 2013, cuya transcripción literal es la siguiente:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS Y PERMANENTE DE HACIENDA, PATRIMONIO; PLANES MUNICIPALES, PROVINCIALES Y REGIONALES DE OBRAS Y SERVICIOS Y CONTRATACIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA, EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2013 SOBRE EL SIGUIENTE ASUNTO:

2.- SOBRE APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de la propuesta de la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras sobre el asunto de referencia, cuya transcripción literal es la siguiente

<<Vista necesidad de modificar el contrato del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, de acuerdo con las variaciones que se han producido desde el inicio del mismo.

Visto el informe de la Técnico de Contratación de fecha 22 de enero de 2013, que se transcribe literalmente:

Vistos los informes emitidos por el Técnico Municipal, de fechas 21/11/2012, y 19/12/2012, en relación con el contrato de servicio de Limpieza de Edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, en los cuales informa, que desde el mes de septiembre se ha producido una modificación en el contrato de referencia, debido al cierre de unas instalación (guardería la Cigüeña y centro "EQUAL"), y la ampliación de otras (CEIP Villarromana), habiendo dado traslado a la empresa de la propuesta de modificación, sin que haya efectuado manifestación alguna, se emite el presente, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2011, se aprobó el expediente de contratación del servicio de limpieza de los edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

SEGUNDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2011 se adjudicó a la empresa SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL) el servicio de limpieza de los edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre.

TERCERO.- Con fecha 28 de octubre de 2011 se firmó el CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por un precio de 318.582,30 €/año, I.V.A. incluido, y un plazo de duración de dos años, prorrogables por dos más por mutuo acuerdo de ambas partes, contados desde el 01 de noviembre de 2011.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. No es de aplicación la modificación operada en el art. 202 de la LCSP, por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, de acuerdo con su Disposición Transitoria 7ª.

II. En la disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público – TRLCSP- se recoge que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor del TRLCSP se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

III. De acuerdo con lo establecido en los artículos 195, 202, 217, 220 y la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como en los artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

IV. En la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas, en relación con la modificación del Contrato establece:

"El órgano de contratación podrá acordar modificaciones del contrato por razones de interés público y para atender causas imprevistas. Ni el responsable del contrato ni el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones de las condiciones del contrato sin la debida y previa aprobación técnica y económica del órgano de contratación, mediante la tramitación de un expediente que se sustanciará en la forma y con los efectos establecidos en los artículos 202 y 272 de la LCSP.

Cuando como consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de instalaciones o sustitución de unas por otras, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción, a reclamar indemnización por dichas causas.

En estos supuestos, los precios a aplicar serán los del módulo correspondiente señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, aplicando la baja del adjudicatario".

V. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de servicio propuestas, recogidas en los informes técnicos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 195, 202 y 282 de la LCSP, cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 y en el título V del libro I, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

VI. No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, dada la cuantía del contrato (inferior a 6.000.000 euros)

VII. Se deberá dar audiencia al contratista, dándole traslado de la propuesta y del informe para que, en el plazo de cinco días, formule las alegaciones que estime oportunas.

VIII. Se deberá emitir informe por la Intervención en el que se recojan los aspectos financieros de la modificación.

IX. De conformidad con el artículo 202 las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la citada ley.

X. En el informe del Técnico Municipal de fecha 19 de diciembre de 2012, se establece:

"Reseñar que en el mes de septiembre de 2012 la guardería la Cigüeña y el centro "EQUAL" han cesado en su actividad como centro de limpieza cuyo coste ofertado sin IVA ascendía a la cantidad de 28.259,26 €.

Asimismo destacar que en el CEIP Villarromana se han aumentado lo metros cuadrados útiles a limpiar en 457,89 según proyecto de la Junta de Castilla y León, con un coeficiente tipo de 1,2 y un coeficiente de uso de 1,00 incrementa el coste del contrato sin IVA en 7.567,04 €.

Como resultado de estas variaciones o modificaciones en el contrato resulta que el contrato varía a la baja en - 20.692,22 € sin IVA. (Ver anexos de cálculo adjuntos)"

Resultando que se ha dado audiencia de la propuesta de modificación a la empresa contratista, con fecha 30 de enero de 2013, por un plazo de cinco días naturales, finalizando el mismo el día 4 de enero de 2013, sin que haya presentado alegaciones.

Resultando que según el pliego que rige el contrato las modificaciones son obligatorias, ya que estamos ante un supuesto totalmente objetivo, al ser la valoración del contrato de metros cuadrados, produciéndose en este caso una reducción de un edificio, y ampliación de metros en otro

Considerando que por error, se ha vuelto a notificar a la empresa el inicio del expediente de modificación, cuando ya se le había notificado y no había contestado, mostrando de ese modo su conformidad con la propuesta.

Por lo anterior se informa favorable la modificación del contrato del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, minorando el contrato en 20.692,22 € anuales, IVA excluido.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Pleno la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2.007, de Contratos del Sector Público –LCSP-, y del Acuerdo de Delegación de Competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2012, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la primera modificación del contrato del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, minorando el contrato en 20.692,22 € anuales, IVA excluido, por lo que la cuantía anual del contrato pasaría de 269.985,49 a **249.292,80 €** (IVA excluido), y la factura mensual será de **25.137,02 € IVA incluido al tipo del 21%**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa, SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL) >>

La Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta con los [votos a favor](#) de los Grupos Políticos P.P. y CIVIQUIS; y la [Abstención](#) de los Grupos P.S.O.E., U.P.L, UPyD. e Izquierda Unida.

No obstante, la Corporación resolverá lo que estime procedente.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Acuerdo de Delegación de Competencias del Pleno](#) en la misma, de fecha 17 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la primera modificación del contrato del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, minorando el contrato en 20.692,22 € anuales, IVA excluido, por lo que la cuantía anual del contrato pasaría de 269.985,49 a **249.292,80 €** (IVA excluido), y la factura mensual será de **25.137,02 € IVA incluido al tipo del 21%**.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la empresa, SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL)

6.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DEL MANTENIMIENTO DE LA CALEFACCION, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Por la Concejalía de Infraestructuras, Policía y Protección Civil se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento de la factura del **“mantenimiento de la calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y Edificios Municipales durante el mes de Febrero de 2013”**.

Vista la aprobación de la propuesta en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha **26 de Junio de 2012** por importe total de **10.118,50 €**.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
53430155	ELECNOR, S.A	864,64 €	INFRAESTRUCTURAS, POLICIA Y PROTECCIÓN CIVIL

Visto que la factura Nº 53430155 se ha recibido con fecha 26 de Marzo de 2013 y Registro de Entrada 3126, se hace constar que el “mantenimiento de la calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y Edificios Municipales durante el mes de Febrero de 2013” cuenta con el VºB del Ingeniero Técnico D. Jose Luis Vales Robles.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Único: Reconocer la obligación correspondiente a **“mantenimiento de la calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y Edificios Municipales durante el mes de Febrero de 2013”** mediante la aprobación de la factura detallada, por importe total de **864,64 € I.V.A. incluido**, emitida por la empresa adjudicataria del mantenimiento **Elecnor, S.A** con C.I.F. **A-48027056**.

6.3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DEL MANTENIMIENTO DE LA CALEFACCION, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS DIFERENTES CENTROS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MARZO DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Por la Concejalía de Infraestructuras, Policía y Protección Civil se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de reconocimiento de la factura del "mantenimiento de la calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y Edificios Municipales durante el mes de Marzo de 2013".

Vista la aprobación de la propuesta en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha **26 de Junio de 2012** por importe total de **10.118,50 €**.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRA Nº	EMPRESA	IMPORTE	CONCEJALÍA
53430283	ELECNOR, S.A	864,64 €	INFRAESTRUCTURAS, POLICIA Y PROTECCIÓN CIVIL

Visto que la factura Nº 53430283 se ha recibido con fecha 26 de Marzo de 2013 y Registro de Entrada 3127, se hace constar que el "mantenimiento de la calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y Edificios Municipales durante el mes de Marzo de 2013" cuenta con el VºB del Ingeniero Técnico D. Jose Luis Vales Robles.

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Único: Reconocer la obligación correspondiente a "mantenimiento de la calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y Edificios Municipales durante el mes de Marzo de 2013" mediante la aprobación de la factura detallada, por importe total de 864,64 € I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del mantenimiento Elecnor, S.A con C.I.F. A-48027056.

6.4.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA CASA CONSISTORIAL Y CENTRO CÍVICO – ENERO Y FEBRERO DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<<Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural para la Casa Consistorial y el Centro Cívico,

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRAS N°	EMPRESA	IMPORTE	PERIODO	EDIFICIO
FE13321119325277	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A	1.181,12 €	05/01/13 A 06/02/13	CENTRO CIVICO
FE13321120100437	GAS NATURAL SERVICIOS, SDG,S.A	1.415,80 €	23/01/13 A 21/02/13	CASA CONSISTORIAL

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Visto que la propuesta cuenta con informe favorable del Departamento de Intervención.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **2.596,92 €** (IVA incluido) correspondiente al **"Suministro de Gas Natural para la Casa Consistorial y el Centro Cívico"** durante el periodo Enero – Febrero.

Segundo: Adjudicar el **"Suministro de Gas Natural para la Casa Consistorial y el Centro Cívico"** durante el periodo Enero - Febrero a la empresa

Gas Natural Servicios SDG, S.A con CIF **A-08431090**, por un importe total de **2.596,92 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de las facturas nº **FE13321119325277 y FE13321120100437**, de fechas 11 de Febrero de 2013 y 25 de Febrero de 2013, por un importe total de **2.596,92 €** I.V.A. incluido

6.5.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA JUZGADOS (DE 27/11/12 A 25/01/2013)

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

“Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural para los juzgados.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRAS Nº	EMPRESA	IMPORTE	PERIODO	EDIFICIO
FE13371050935797	GAS NATURAL SUR, SDG, S.A	544,33 €	27/11/12 A 25/01/13	JUZGADOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención.”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **544,33 €** (IVA incluido) correspondiente al “**Suministro de Gas Natural para los Juzgados**” durante el periodo Noviembre – Febrero.

Segundo: Adjudicar el “**Suministro de Gas Natural para el Juzgado**” durante el periodo Noviembre - Enero a la empresa **Gas Natural SUR, SDG, S.A** con CIF **A-65067332**, por un importe total de **544,33 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de las facturas n° **FE13371050935797**, de fechas 06 de Febrero de 2013, por un importe total de **544,33 €** I.V.A. incluido

6.6.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA FACTURA 03000727 DE SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA CCVS.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

“Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de “**suministro de Gasóleo C para CCVS**”.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	CONCEJALÍA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL CON IVA
CCVS	POLICIA, PROTECCION CIVIL E INFRAESTRUCTURAS	JGL	4632	0.909	4.210,49 €
TOTALES			4632		4.210,49 €

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#)."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 4.210,49 € (IVA incluido) correspondiente al "suministro de Gasóleo C para CCVS".

Segundo: Adjudicar el "Suministro de Gasóleo C para CCVS" a la empresa González Monar, S. L con CIF B-24246233, por un importe total de 4.210,49 € I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al "Suministro de Gasóleo C para C para CCVS" mediante la aprobación de la factura nº 03000727 de fecha 15 de Marzo de 2013 por importe total de 4.210,49 € I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, González Monar, S. L, con C.I.F. B24246233.

7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACION, DEPORTES Y CULTURA

7.1.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA COLEGIO DE NAVATEJERA Y COLEGIO DE VILLAQUILAMBRE - ENERO Y FEBRERO DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

"Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gas Natural para Colegio de Navatejera y Colegio de Villaquilambre.

La propuesta de gasto antes mencionada es la que se detalla seguidamente:

FRAS Nº	EMPRESA	IMPORTE	PERIODO	EDIFICIO
FE13321120100413	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A	3.098,36 €	23/01/13 a 21/02/13	COLEGIO DE VILLAQUILAMBRE
FE13321119325324	GAS NATURAL SERVICIO SDG, S.A	2.650,28 €	05/01/13 A 06/02/13	COLEGIO DE NAVATEJERA

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el [artículo 125](#) cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#).

Visto que la propuesta cuenta con informe **favorable** del Departamento de Intervención."

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **5.748,64 €** (IVA incluido) correspondiente al **"Suministro de Gas Natural para Colegio de Villaquilambre y Colegio de Navatejera"** durante el periodo Enero - Febrero.

Segundo: Adjudicar el **"Suministro de Gas Natural para Colegio de Villaquilambre y Colegio de Navatejera"** durante el periodo Enero - Febrero a la empresa **Gas Natural Servicios, SDG, S.A** con CIF **A-08431090**, por un importe

total de **5.748,64 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de las facturas nº **FE13321120100413 y FE13321119325324** de fecha 25 de Febrero de 2013 y 11 de Marzo de 2013, por un importe total de **5.748,64 €** I.V.A. incluido

7.2.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR A FAVOR DE LA EMPRESAS SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L., D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ LLORENTE y DÑA. ANA Mª RODRÍGUEZ GONZÁLEZ CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA “CUENTAQUILAMBRE, LA VILLA ENCANTADA”

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Visto el informe emitido desde el negociado de Cultura

El Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura, desea poner en marcha con motivo de la celebración del 23 de abril, Día Internacional del Libro, un Programa de sensibilización y animación a la lectura, dirigido al colectivo infantil de edades más tempranas, principalmente a niñ@s que cursen los ciclos de infantil y primaria, y cuyo objetivo principal es despertar el interés por la lectura, crear hábitos lectores y proporcionar un espacio y un tiempo específicos de fomento de la lectura, concretamente de los cuentos.

A través de la representación de “Cuentaquilambre, la Villa Encantada”: con calles dedicadas a personajes de los cuentos de las escritoras leonesas Asunción Carracedo, Enma S. Varela y Ana Rodríguez. Espacios como la Plaza de los Cuentacuentos, el Mercado de la Palabra (destinado a la divulgación del programa, a la captación de socios de la Biblioteca Pública de Villaquilambre y al intercambio de libros), el Parque de “Los Duendes y las Hadas” formarán parte del escenario donde se programarán los actos que se presentan a continuación, para de esta manera tratar de acercar al público infantil el maravilloso Mundo de los Cuentos.

FECHA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
ABRIL	Concurso de twitter #vq: una historia en 140 caracteres	Participan todos los tweets que lleven el hastag #vq durante el mes de abril de 2013, añadan foto, vídeo... Temática: Ocio, tiempo libre, jóvenes, deporte, vida saludable... Todas las bases en www.villaquilambre.es
JUEVES 18 DE ABRIL	Taller de Creación de un Blog	Para que puedas publicar tus escritos, colgar tus imágenes y compartirlas con todo el

		<p>mundo. Centro joven de Navatejera; 17.30h a 19.00h Plazas limitadas.</p>
	<p>Club de lectura: Alicia en el país de las maravillas – Lewis Carroll</p>	<p>Centro Joven de Navatejera 19.00h a 21.00h Gratuito, sin inscripciones</p>
<p>VIERNES, 19 DE ABRIL</p>		
<p>17:30h</p>	<p>Bienvenida</p>	<p>Inauguración de “Cuentaquilambre, la Villa Encantada”. Lectura de Pregón.</p>
<p>18.00h a 19.00h</p>	<p>Primera parte Concurso “1,2,3, lee otra vez”</p>	<p>Concurso de preguntas y habilidades literarias. Concursantes: Alumn@s de de 1º, 2º y 3º curso de educación primaria de los CEIP “Villa Romana” de Navatejera, “Los “Adiles” de Villaobispo de las Regueras y del CRA de “Villaquilambre”.</p>
<p>19.00h a 19.30h</p>	<p>Taller de la escritora Enma S. Varela.</p>	<p>Cuenta cuentos “Sara y el Ramo” Prueba concurso</p>
<p>19.30h a 20.30h</p>	<p>Segunda Parte Concurso “1, 2, 3, lee otra vez</p>	<p>Concursantes de 4º, 5º y 6º de Primaria de los CEIP “Villa Romana” de Navatejera, “Los Adiles” de Villaobispo y del CRA de Villaquilambre</p>
<p>20.30H 21.30h</p>	<p>Taller de cuentos en otros idiomas</p>	<p>Academía de Idiomas León Prueba concurso</p>
<p>Durante la jornada</p>	<p>Photo-call: “Disfruta con tus personajes favoritos”</p>	<p>Podrás fotografiarte con los personajes del cuento “La Bella y la Bestia”.</p>
<p>SÁBADO, 20 DE ABRIL</p>		
<p>11:00h a 13:00h</p>	<p><u>“Talleres Cuentaquilambre”</u> <u>1.- Historia en pop-up</u> <u>2.-Puntos de Lectura personificados</u> <u>3.- Taller inventos y descubrimientos</u></p>	<p>1.- Pop-up. Construcción y elaboración de una historia con esta técnica tridimensional. 2.- Colorear y decorar distintos modelos de puntos de lectura para sus libros. Los más pequeños modelos de animales que pintaran con mucho esmero. Los más mayores, otros con menos dibujo y con un espacio en blanco donde escribieran una cita célebre relacionada con la lectura y el gusto por los libros para conmemorar esta fecha. 3.- Los grandes inventos de la humanidad y sus inventores harán -de esta gymkhana de descubrimientos y descubridores- que los participantes se adentren en la literatura y en la importancia de los inventos. 4.- Una manera de trabajar la imaginación es</p>

	<p><u>4.-Taller de las quimeras y seres fantásticos</u></p> <p><u>5.- Taller de Exhibición de Globoflexia</u></p>	<p>crear personajes fantásticos y plasmarlos en láminas como ilustraciones de viñetas de cómics.</p> <p>5.- Construcción de la Rosa de San Jordi.</p>
13:00h a 14:00h	<p><u>Cuentacuentos</u> Kamishibai <i>"Historias de gaito kamishibaiya"</i></p>	<p>Kamishibai, en japonés, quiere decir "teatro de papel". Es una forma de contar cuentos muy popular en Japón.</p>
17.30h	<p>Mercado de la Palabra</p>	<p>Intercambio de Libros y Cuentos Podrás hacerte soci@ de la biblioteca de Villaquilambre</p>
	<p>Stan de la escritora y periodista Ana Rodríguez</p>	<p>Exposición y venta de sus creaciones.</p>
Durante la jornada	<p>Photo-call: "Disfruta con tus personajes favoritos"</p>	<p>Podrás fotografiarte con los personajes del cuento "Aladín y Jasmín".</p>
17.30h a 18.30h	<p><u>"Talleres Cuentaquilambre"</u></p>	<p>Se realizarán los mismos talleres de la mañana.</p>
18:30h a 20:00h	<p><i>Taller de la escritora Asunción Carracedo</i></p>	
20:00h a 21:00h	<p><u>Cuentacuentos</u> <i>El Caballero Medieval ¿Donde está mi caballo...?</i></p>	<p>Las peripecias de un Caballero cuando es llamado por el Rey pero cuando se dirige al Castillo montado en su corcel este desaparece pero.... ¿como podrá llegar al castillo? Y....¿ si es de noche como entrará al castillo?</p>
DOMINGO, 21 DE ABRIL		
11.00H	<p><u>Mercado de la Palabra</u></p>	<p><u>Intercambio de Libros y Cuentos</u> <u>Podrás hacerte soci@ de la biblioteca de Villaquilambre</u></p>
11:00h a 13:00h	<p><u>Talleres Cuentaquilambre</u></p>	<p>Se realizarán los mismos talleres</p>
	<p><u>Taller de la escritora y periodista Ana Rodríguez</u></p>	<p>Taller de cuentacuentos para toda la familia". Inscripción del 12 al 18 de abril. Requisito; Niñ@ con adulto</p>
	<p>Stan de la escritora y periodista Ana Rodríguez</p>	<p>Exposición y venta de sus creaciones.</p>
13.00h	<p><u>Cuentacuentos</u> <u>La fábrica de nubes</u></p>	<p>Un país tan pequeño que no tenía ni ríos, ni lagos, ni tan siquiera una pequeña porción de</p>

		mar. Al no evaporares el agua no se podían producir nubes, era imprescindible fabricarlas.
18.30h:	Cuentacuentos	Narración de un cuento en familia
19.00h	<u>Entrega de Premios</u>	Concurso 1, 2, 3 "Lee otra vez"
	<u>Teatro</u>	"Noche de miércoles" (Adaptación de La inconclusa de Teófilo Calle), representada por el Grupo de Teatro Entre Estos (Sahagún)
JUEVES 25 DE ABRIL	Club de lectura: Un mundo feliz – Aldous Huxley	Centro Joven de Navatejera 19.00h a 21.00h Gratuito, sin inscripciones

Que teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de personal y medios necesarios para prestar dicho Programa, se precisa la contratación de varias empresas externas al Ayuntamiento para prestar el Programa "Cuentaquilambre, la Villa encantada"

Considerando lo establecido en los siguientes artículos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

"Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Artículo 138. Procedimiento de adjudicación.

3.-Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal."

Ante la necesidad de contratación del personal y medios que ejecute el citado Programa, se han solicitado ofertas a diferentes empresas de servicios, siendo la más ventajosa, la presentada por parte de las siguientes empresas:

Actividad	Empresa	Importe
Realización de Concurso "1, 2 3, lee otra vez", Talleres de animación a la lectura, cuentacuentos y Kamishibai	SERVIESCUELA SIGLO XXI, S.L. CIF: G-24526550	1.350,00€ IVA incluido
Publicidad: dípticos y cartelería del Programa	JUAN JOSE GONZÁLEZ LLORENTE	399,30€ IVA incluido

	CIF: 09768549-N	
Materiales de decoración	ANA M ^a RODÍGUEZ GONZÁLEZ	484,00€ IVA incluido
TOTAL		2.233,30€ IVA INCLUIDO

cuyo coste final asciende a 2.233,30€ I.V.A personal y materiales incluidos.

Desde el Negociado de Cultura se informa favorable la contratación a las empresas externas al Ayuntamiento referidas anteriormente para realizar el Programa "Cuentaquilambre, la Villa encantada", cuyo destinatario será el público infantil por un importe total de 2.233,30€ IVA incluido y que corresponden a las siguientes actividades: realización del Concurso "1, 2 3, lee otra vez", talleres de animación a la lectura, cuentacuentos y Kamishibai y materiales de decoración

Para ejecutar este Programa, se presentan las ofertas de SERVIESCUELA SIGLO XXI, S.L. con CIF: G-24526550, empresa encargada de realizar el Concurso "1, 2 3, lee otra vez", talleres de animación a la lectura, cuentacuentos y Kamishibai, por un importe total de 1.350,00€ iva incluido y de D. Juan José González Llorente con número de documento 09.768.549-N, empresa encargada de la publicidad, por un importe total de 399,30€ iva incluido y Dña. Ana M^a Rodríguez González con número de documento 9.751.265-R, encargada de la adquisición de los materiales de decoración, por un importe total de 484,00€ iva incluido, y cuyo coste final asciende 2.233,30€ IVA incluido

Por todo lo expuesto anteriormente, desde la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura, se propone la suscripción de un contrato menor entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y SERVIESCUELA SIGLO XXI, S.L., D. Juan José González Llorente y Ana M^a Rodríguez González para la organización del Programa "Cuentaquilambre, la Villa encantada".>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el gasto por importe total de 2.233,30€ correspondiente a la contratación del Programa "Cuentaquilambre, la Villa encantada", organizado por el Ayuntamiento de Villaquilambre y que tendrá lugar en el Polideportivo y en el Centro Joven de Navatejera, del 18 al 25 de abril de 2013, tal y como se relaciona en la propuesta.

SEGUNDO.- Adjudicar la realización de las siguientes actividades enmarcadas en el Programa "Cuentaquilambre, la Villa encantada" : Concurso "1, 2 3, lee otra vez",

talleres de animación a la lectura, cuentacuentos y Kamishibai,, mediante el procedimiento de contrato menor a SERVIESCUELA SIGLO XXI, S.L. con CIF: G-24526550, anteriormente, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente, por importe de 1.350,00 IVA incluido.

TERCERO.- Adjudicar la publicidad del referido Programa, mediante el procedimiento de contrato menor a D. Juan José González Llorente, con número de documento 09.768.549-N, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente, por importe de 399,30€ IVA incluido

CUARTO.- Adjudicar adquisición de materiales de decoración, mediante el procedimiento de contrato menor a Ana María Rodríguez González, con número de documento 09.751.265-R anteriormente, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente, por importe 484,00€ IVA incluido

7.3.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR SERVIESCUELA SIGLO XXI, CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DEL TALLER DE COCINA EN MARZO DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2012, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 558,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Taller de Cocina dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Extraescolares Culturales para el curso 2012-2013, 216,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 342,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L. con CIF G-24526550, por un importe total de **558,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y SERVIESCUELA SIGLO XXI S.L.** con CIF G-24526550, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 3175 registrada en este Ayuntamiento el 27 de marzo de 2013, correspondiente a la factura nº 05/2013, de fecha 27 de marzo de 2013, emitida por Serviescuela Siglo XXI, por un importe total de 54,00€, relativa a la realización del Taller de Cocina llevado a cabo en el mes de marzo de 2013, actividad enmarcada dentro del programa

de actividades culturales extraescolares 2012/2013, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Serviescuela Siglo XXI, con CIF: G-24526550, mediante la aprobación de la factura nº 05/2013, de fecha 27 de marzo de 2013 correspondiente a la realización del Taller de Cocina realizado en marzo de 2013, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares 2012-2013, por un importe de 54,00 €.

7.4.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR D. VÍCTOR GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE IDIOMAS EN MARZO DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2012, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 4.500,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Cursos de Inglés y Francés dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Extraescolares curso 2012-2013, 1.700,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 2.800,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.

- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a D. Víctor Gutiérrez Martínez con NIF 10203795-Y, por un importe total de **4.500,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y D. Víctor Gutiérrez Martínez** con NIF 10203795-Y, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 3512 registrada en este Ayuntamiento el 5 de abril de 2013, correspondiente a la factura nº 022, de fecha 3 de abril de 2013, emitida por D. Víctor Gutiérrez Martínez, por un importe total de 500,00€, relativa a la realización de los Cursos de Idiomas llevados a acabo en el mes de marzo de 2013, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales extraescolares 2012/2013, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a D. Víctor Gutiérrez Martínez, con NIF: 10203795-Y, mediante la aprobación de la factura nº 022, de fecha 03/04/2013 correspondiente a la realización de Cursos de Idiomas realizados en marzo de 2013, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares 2012-2013, por un importe de 500,00€.

7.5.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR C.D. EL BOSQUE DE HIELO, CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DEL TALLER DE CIENCIA MENUDA EN MARZO DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2012, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 480,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Taller de la Ciencia y de la Naturaleza dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Extraescolares Culturales para el curso 2012-2013, 192,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 288,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a C.D. EL BOSQUE DE HIELO con CIF G24636169, por un importe total de **480,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y C.D. EL BOSQUE DE HIELO** con CIF G24636169, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada nº 3513 registrada en este Ayuntamiento el 5 de abril de 2013, correspondiente a la factura nº 004-13, de fecha 1 de abril de 2013, emitida por C.D. El Bosque de Hielo, por un importe total de 64,00€, relativa a la realización del Taller de Ciencia Menuda llevado a acabo en el mes de marzo de 2013, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales extraescolares 2012/2013, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y**

del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a C.D. El Bosque de Hielo, con CIF: G24636169, mediante la aprobación de la factura n° 004-13, de fecha 1/04/2013 correspondiente a la realización del Taller de Ciencia Menuda, realizado en marzo de 2013, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares 2012-2013, por un importe de 64,00€.

7.6.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR DÑA. NURIA ESTHER MENDOZA, CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE BAILES LATINOS EN MARZO DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2012, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- Dejar sin efecto el acuerdo de fecha 9 de octubre y aprobarlo en los siguientes términos:
- **Aprobar el gasto por importe total de 2.400,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del servicio de Cursos de Bailes Latinos dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos para el curso 2012-2013, 880,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 1.520,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón, con NIF 09775019-L, por un importe total de **2.400,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
- **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y Dña. Nuria Esther Mendoza Ramón**, con NIF 09775019-L, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.

- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Vista la entrada n° 3163 registrada en este Ayuntamiento el 27 de marzo de 2013, correspondiente a la factura n° 01032013, de fecha 27 de marzo de 2013, emitida por Dña. Nuria Esther Mendoza, por un importe total de 280,00€, relativa a la realización de los Cursos de Bailes Latinos llevados a cabo en el mes de marzo de 2013, actividad enmarcada dentro del programa de actividades culturales adultos 2012/2013, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención,

constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Dña. Nuria Esther Mendoza, con CIF: 9775019-L, mediante la aprobación de la factura nº 01032013, de fecha 27 de marzo de 2013 correspondiente a la realización de Cursos de Bailes Latinos realizados en marzo de 2013, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Adultos 2012-2013, por un importe de 280,00€.

7.7.- APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN EMITIDA POR ASOCIACIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS LEGATO, CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA EN MARZO DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Considerando que con fecha 16 de octubre de 2012, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó el expediente de contratación de la gestión indirecta del servicio de la Escuela de Música del Ayuntamiento de Villaquilambre MEDIANTE CONCESIÓN Asimismo se autorizó el gasto que supone la adjudicación.

Con fecha 29 de noviembre de 2012, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de la gestión indirecta del Servicio de la Escuela de Música del Ayuntamiento de Villaquilambre a la Asociación de Enseñanzas Artísticas Legato, con C.I.F. G-24625931, por un importe total de 103.734,00€, I.V.A. EXCLUIDO, al presentar la adjudicataria Certificado de encontrarse en la situación de exención de IVA contemplada en el artículo 20.1.9 de la vigente ley de IVA).

Resultando que con fecha 4 de abril de 2013 y registro de entrada nº 3427, se presenta la cuenta justificativa de subvención de la mensualidad de marzo de 2013, por la Asociación de Enseñanzas Artísticas Legato, con C.I.F. G-24625931, por un importe de 549,00€.

Visto la cuenta justificativa con el visto bueno de la coordinadora de cultura y que comprobado que se ajusta al servicio contratado.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente a la contratación del ser servicio de la Escuela Municipal de Música, mediante la aprobación de la cuenta justificativa de subvención del mes de marzo de 2013, por importe total de 549,00€ (I.V.A. excluido), en concepto de Subvención del servicio de la Escuela Municipal de Música, prestado en marzo de 2013.

7.8.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL SUMINISTRO DE GASÓLEO C PARA COLEGIO DE NAVATEJERA Y COLEGIO DE VILLOBISPO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<<Por la Concejalía de Educación, Cultura y Deporte se presenta la siguiente propuesta relativa al procedimiento de Aprobación, Adjudicación y Reconocimiento de las facturas de "suministro de Gasóleo C para Colegio de Navatejera y Colegio de Villaobispo"

Con motivo de las fechas en las que nos encontramos, se hace necesario el constante suministro de Gasóleo C para diversos edificios municipales, por lo que se ha pedido presupuesto de Gasóleo C para **10.500 litros** aproximadamente a las empresas detalladas a continuación, siendo la adjudicataria **González Monar, S.L** por ser la más económica.

PROVEEDOR	IMPORTE DEL LITRO (IVA INCLUIDO)
GASÓLEOS DEL NOROESTE	0,909 €
GONZÁLEZ MONAR, S. L	0,885 €
PASO HONROSO, S.L	0,914 €

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y regularización.

Las propuestas de gasto antes mencionadas son la que se detallan seguidamente:

LUGARES DE DESCARGA	CONCEJALÍA	PROPUESTA	LITROS	IMPTE LITRO (CON IVA)	TOTAL CON IVA
COLEGIO DE NAVATEJERA	EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	JGL	3599	0,885	3.185,12
COLEGIO DE VILLOBISPO	EDUCACION CULTURA Y DEPORTE	JGL	5000	0,885	4.425,00
TOTALES			8599		7.610,12 €

Visto que la propuesta cuenta con el informe **favorable** del Departamento de Intervención.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 en relación con el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Artículo 138.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de 7.610,12 € (IVA incluido) correspondiente al "suministro de Gasóleo C para COLEGIO DE NAVATEJERA Y COLEGIO DE VILAOBISPO".

Segundo: Adjudicar el "Suministro de Gasóleo C para COLEGIO DE NAVATEJERA Y COLEGIO DE VILAOBISPO" a la empresa González Monar, S. L con CIF B-24246233, por un importe total de 7.610,12 € I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente al "Suministro de Gasóleo C para C para COLEGIO DE NAVATEJERA Y COLEGIO DE VILAOBISPO" mediante la aprobación de las facturas nº 07000684 y 07000686 de fecha 18 de Marzo de 2013 por importe total de 7.610,12 € I.V.A. incluido, emitida por la empresa adjudicataria del suministro, González Monar, S. L, con C.I.F. B24246233.

8. ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

8.1.- SOBRE CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ESTIVAL DE ACTIVIDADES 2013

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<< 1.- Visto el Informe del Técnico Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre de fecha de 08/04/2013, Asunto: CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ESTIVAL DE ACTIVIDADES 2013.

2.- El Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía Deportes y el Servicio de Juventud como en años anteriores tiene el objetivo de desarrollar actividades juveniles en periodo estival para el colectivo de especial atención como los/as jóvenes del Municipio de Villaquilambre.

Estas actuaciones estarían justificadas por la demanda de la población del municipio en general y las unidades familiares con hijos/as menores de 14 años y población joven en particular por las actividades juveniles, ayudando entre otros aspectos a la ocupación saludable de su ocio y tiempo libre y ayudando a conciliar la vida laboral y familiar de los padres y madres durante el periodo de vacaciones, en este caso, Verano 2013, en que sus hijos e hijas no tienen clases regladas y se demandan por su parte actividades juveniles de estas características, con componente lúdico, educativo y formativo y como recoge en la legislación vigente.

De esto modo el/la participante ocupará de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollará sus capacidades físicas, psíquicas e interaccionará socialmente con personas de su edad con el consiguiente beneficio a todos los niveles en su formación personal.

La oferta de actividades juveniles se podrán plantear dentro del propio Municipio de Villaquilambre, en la provincia de León o por el resto de la geografía de España con especial interés por las zonas costeras al carecer nuestra provincia de estas posibilidades y ser una buena oportunidad para los/as participantes de conocer otro contexto social, económico, social y recreativo diferente al que normalmente le toca vivir.

3.- Con fecha de 02/04/2013 se ha tenido reunión por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre con representantes de las Concejalías de Juventud del Ayuntamiento de León y Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y entre otros aspectos se ha tratado la posibilidad de organizar de manera conjunta actividades juveniles, en concreto Campamentos Estivales fuera de la provincia de León en el año 2013. Una vez estudiada la propuesta y opiniones de cada parte se ha acordado firmar un Convenio de Colaboración para desarrollar el citado programa de actividades juveniles conforme a unas bases elaboradas a tal efecto.

4.- Vista la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, en su Capítulo II. De la distribución de competencias, Artículo 10. De las competencias en materia de Juventud de las Corporaciones Locales y en su Capítulo III. De las Actividades juveniles.

5.- Visto el Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción en Castilla y León y su Título III. De las actividades juveniles de tiempo libre.

6.- Que de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la cual establece en su art. 25.2.m:

“El Municipio ejercerá en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la siguiente materia:


- *actividades e instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre, turismo”.*

y en su art. 28 establece:

“Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, los relativos a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente”.>>

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2012, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de León, el Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y visto bueno a la adhesión para el desarrollo conjunto del Programa Estival de Actividades 2013, teniendo en cuenta las Bases del citado Programa que se adjuntan en el Anexo I y con el contenido que se especifica a continuación:

 **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ESTIVAL DE ACTIVIDADES 2013**

En León, a ...de abril de dos mil trece.

REUNIDOS

De una parte el Sr. Don Miguel Alonso Castro, Concejal Delegado de Juventud del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN**, NIF. 71.456.263-R, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la delegación conferida por

acuerdo celebrado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha veintidós de marzo de 2013, en representación del Ayuntamiento de León, con CIF P-2409100-A y domicilio en León, C/ Ordoño II, nº 10.

De otra, el Sr. Don Gregorio Chamorro Rodríguez, NIF. 09.732.056-C, en su calidad de Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO**, con CIF P-2414500-E y domicilio en la Plaza del Ayuntamiento S/N, 24010, San Andrés del Rabanedo (León).

De otra, el Sr. Don Manuel García Martínez, NIF. 9.801.843-W, en su calidad de Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE**, con C.I.F. P-2422600-C domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León).

Actúa como Fedataria del acto de formalización del presente convenio de autorización, la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de León, Dña. Carmen Jaén Martín.

Todas las partes se reconocen mutua y reciprocamente la capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente convenio de colaboración y vincular con las obligaciones que de él se derivan a las entidades a las que representan y,

EX P O N E N

I.- Que el Ayuntamiento de León tiene el objetivo de fomentar la participación activa de los menores en la vida cultural artística y deportiva de su entorno, promoviendo que el juego y las actividades de ocio y tiempo libre se integren en su vida cotidiana como elementos esenciales en su desarrollo evolutivo y en su proceso de socialización, en virtud de lo dispuesto en el Art. 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II.- Que el Ayuntamiento de León, dentro sus propias competencias, promueve el programa estival de actividades 2013 para lo cual, en sesión ordinaria de fecha veintidós de marzo del año en curso, la Junta de Gobierno Local aprobó las Bases reguladoras de la convocatoria pública de proyectos para la confección del citado programa en la que se contempla la adhesión al mismo de aquellos municipios del Alfoz que estuvieran interesados en participar.

III.- Que tanto el Ayuntamiento de León, como el Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo y el Ayuntamiento de Villaquilambre tienen objetivos comunes en el desarrollo de la programación estival de actividades 2013 considerando de interés para sus fines institucionales el establecimiento de una colaboración que permita la integración temporal en su ámbito, propiciando una mayor y mejor oferta para los jóvenes.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de León, el Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, para llevar a cabo las gestiones necesarias para la confección de la programación estival de actividades, en los términos aprobados en la Junta de Gobierno Local de fecha veintidós de marzo de 2013.

La colaboración se realizará en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este Convenio puedan desarrollarse con éxito.

Con carácter previo al comienzo de la colaboración se adoptará, por los órganos competentes de los citados municipios, la Adhesión a las Bases que rigen la convocatoria pública de selección de proyectos para la confección del Programa Estival de Actividades 2013.

El desarrollo de las actividades por las empresas adjudicatarias será objeto de suscripción del correspondiente contrato menor de prestación de servicio; y no supondrá para el Ayuntamiento de León, ni para ninguna otra Corporación, contraprestación económica alguna.

SEGUNDA.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de León.

El Ayuntamiento de León a través de la Concejalía de Juventud, se compromete a:

I. Colaborar en la gestión de tramitación de las inscripciones ofertadas (determinada cuantitativamente en función de la población juvenil - de 6 a 35 años- empadronada en el municipio a fecha 1 de abril de 2013), control del desarrollo de las distintas actividades y control en la tramitación de las solicitudes de devolución de cuota (precio privado) a reintegrar por la empresa encargada de desarrollar la actividad, a su riesgo y ventura. A tales efectos se constituirá una Comisión de Seguimiento.

II. El Ayuntamiento de León, para cada actividad físico-deportiva y actividad de juventud, fijará un mínimo y máximo de participantes por cada grupo para un correcto desarrollo de la misma. Las plazas son limitadas y adjudicadas por riguroso orden de inscripción según el plazo de inscripción abierto. El personal del Ayuntamiento de León en el correspondiente boletín de inscripción fijará el día y hora en la cual se ha formalizado la inscripción. En caso de que quedasen plazas disponibles se repartirán las mismas entre las otras entidades locales colaboradoras.

III. Es obligatorio el abono de la cuota fijada en cada actividad, que deberá abonarse en la cuenta bancaria que habilite a tal efecto el concesionario del servicio antes del comienzo de la misma por el usuario/a. Si no se cumple este requisito no se podrá participar en ninguna actividad físico-deportiva y/o actividad de juventud aun habiendo formalizado la matrícula. Los usuarios/as que incurran en este supuesto serán dados de baja una vez constatada esta situación, y la plaza quedará libre y podrá ser cubierta por otra persona.

IV. Presentar un informe/memoria sobre las actuaciones realizadas una vez finalizadas todas las actividades estivales.

TERCERA.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

I. Colaborar en los términos detallados anteriormente en la gestión de tramitación de las inscripciones ofertadas (determinada cuantitativamente en función de la población juvenil - de 6 a 35 años- empadronada en el municipio a fecha 1 de abril de 2013), control del desarrollo de las distintas actividades y control en la tramitación de las solicitudes de devolución de cuota (precio privado) a reintegrar por la empresa encargada de desarrollar la actividad, a su riesgo y ventura. A tal efecto, participará en la Comisión de Seguimiento.

II. En caso de que quedasen plazas disponibles se repartirán las mismas entre las otras entidades locales colaboradoras.

III. Presentar un informe/memoria sobre las actuaciones realizadas una vez finalizadas todas las actividades estivales.

CUARTA.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

I. Colaborar en los términos detallados anteriormente en la gestión de tramitación de las inscripciones ofertadas (determinada cuantitativamente en función de la población juvenil - de 6 a 35 años- empadronada en el municipio a fecha 1 de abril de 2013), control del desarrollo de las distintas actividades y control en la tramitación de las solicitudes de devolución de cuota (precio privado) a reintegrar por la empresa encargada de desarrollar la actividad, a su riesgo y ventura. A tal efecto, participará en la Comisión de Seguimiento.

II. En caso de que quedasen plazas disponibles se repartirán las mismas entre las otras entidades locales colaboradoras.

III. Presentar un informe/memoria sobre las actuaciones realizadas una vez finalizadas todas las actividades estivales.

QUINTA.- Obligaciones de todas las entidades locales participantes.

El Excmo. Ayuntamiento de León, el Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre se comprometen a que en toda la información y publicidad gráfica y telemática que se genere para la difusión del evento programado, aparecerán los logotipos formalizados y en vigor de todas Corporaciones locales adheridas.

Igualmente, se comprometen a mostrar su colaboración en todas las presentaciones, ruedas de prensa, entrevistas en televisión, radio y todas las participaciones mediáticas que se puedan producir con motivo de la realización de estas actividades.

SEXTA.- Causas de resolución del convenio.

El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá el Convenio por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.
- b) Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

SEPTIMA- Vigencia del convenio

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el mismo momento de finalización de la actividad objeto del mismo.

OCTAVA.- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, comprometiéndose las partes firmantes a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que pudieran surgir y las cuestiones litigiosas al ámbito de la Jurisdicción Contencioso Administrativa con fuero en el municipio de León.

Para que así conste y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados,

Por el Excmo. Ayuntamiento de León

Fdo.: Sr. Don Miguel Alonso Castro
Concejal Delegado de Juventud. Alcalde- Presidente

Por el Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Fdo.: Sr. Don Gregorio Chamorro Rodríguez
Alcalde- Presidente

Por el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre

Fdo. Sr. Don Manuel García Martínez
Alcalde- Presidente

Segundo: Comunicar el presente acuerdo a las otras Entidades Locales implicadas, el Excmo. Ayuntamiento de León y el Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

***Nota:** Del citado Convenio de Colaboración no se deriva coste económico alguno al margen que se incluya esta oferta de actividades dentro de la publicidad del Programa de Juventud Verano 2013 del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las trece horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García